



PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 178-2024-MPT-GM

Puerto Maldonado, 17 de julio de 2024

La Gerencia Municipal de La Municipalidad Provincial de Tambopata.

### VISTOS;

Informe Legal N° 149-2024-MPT-GAJ-AQM, de fecha 12 de julio de 2024, elaborado por La Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 833-2024-MPT-GAF, de fecha 21 de junio de 2024, elaborado por La Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 651-2024-MPT-GAF-SGA, de fecha 21 de junio de 2024, elaborado por La Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe Técnico N° 071-2024-MPT-GAF-SGA-UP/BDVA, de fecha 20 de junio de 2024, elaborado por La Unidad de Procesos; y;

### CONSIDERANDO;

*Que*, conforme a lo establecido en el artículo 194° de La Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

*Que*, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de La Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

*Que*, el artículo 34° de La Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, señalando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

*Que*, el artículo IV numeral 1) del TUO de La Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros por el denominado principio de legalidad, el cual señala, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

*Que*, mediante el artículo 1° del Texto Único Ordenado de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha instituido que dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores





PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley mencionada, que desarrolla los principios que rigen las contrataciones, describe en su literal f), el PRINCIPIO DE EFICACIA y EFICIENCIA, a través de los cuales, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme los ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN se tiene la siguiente información: en fecha 24 de abril del 2024, SE CONVOCÓ el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MDD-MPT/OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-30C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA - DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

Que, en fecha 31 de mayo del 2024, se OTORGÓ LA BUENA PRO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MDD-MPT/OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-30C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA - DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", a la empresa INVERSIONES ARBIETO S.A.C., con RUC N° 20605047361, por un monto adjudicado de S/ 76,200.00 (Setenta y seis mil doscientos con 00/100 soles).

Que, en fecha 17 de junio del 2024, se SUSCRIBIÓ EL CONTRATO perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 1268, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MDD-MPT/OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-30C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA - DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", entre nuestra Entidad Municipalidad Provincial de Tambopata y la empresa INVERSIONES ARBIETO S.A.C., con RUC N° 20605047361, por un monto adjudicado de S/ 76,200.00 (Setenta y seis mil doscientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 225 días calendarios (7.5) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

Que, conforme los ANTECEDENTES DE LA REDUCCION AL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO se tiene la siguiente información: que mediante OFICIO N° 233-2024-IVP-TAMBOPATA, de fecha 26 de junio del 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tambopata Ing. David Ronald Quiña Almirón, SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-30C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA - DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", para lo cual se adjunta el mencionado oficio lo siguiente:

- Informe N° 69-2024-MPT-IVP/SGIV-JJMR de fecha 26 de junio del 2024, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura Vial IVP Tambopata FUNDAMENTA La



PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

necesidad de realizar La REDUCCION AL CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO 1268, SUSCRITO CON LA EMPRESA INVERSIONES ARBIETO, esto a fin de cumplir los acuerdos del CONVENIO N° 66-2024-MTC/21, el cual debe realizarse dentro del año fiscal 2024, siendo necesaria la reducción, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N°04

| TRAMO EMP. PE-30 C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA-LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS |          |       |                      |                   |                  |                |         |                          |                    |                     |                          |
|--|----------|-------|----------------------|-------------------|------------------|----------------|---------|--------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------|
| CONTRATO   | LONGITUD | PLAZO | PLAZO                | COSTO<br>(km/mes) | MONTO<br>MENSUAL | MONTO CONTRATO |         | PORCENTAJE<br>INCIDENCIA | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>TERMINO | OBSERVACIONES            |
|  | Km       | (mes) | (días<br>calendario) |                   | S/               | Sin IGV        | Con IGV | %                        |                    |                     |                          |
| O/S N°0001268  | 15.500   | 7.5   | 225                  | 655.48            | 10,159.94        | 76,200.00      |         | 100%                     | 20/06/2024         | 30/01/2025          | Fuera del año<br>fiscal  |
| REDUCCION  |          | 1.2   | 35                   |                   |                  | 12,192.38      |         | 16%                      |                    |                     |                          |
| MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO POR REDUCCION   |          |       |                      |                   |                  |                |         |                          |                    |                     |                          |
| ORDENDA O/S  | 15.500   | 6.3   | 190                  | 655.48            | 10,159.94        | 64,007.62      |         | 84%                      | 20/06/2024         | 26/12/2024          | Dentro del año<br>fiscal |

- Del Cuadro N° 04 se desprende que debe modificarse la O/S N° 0001268, realizando una reducción de S/ 12,192.38 (Doce mil ciento noventa y dos con 38/100 soles) equivalente al 16.00%; producto de la presente modificación se tendría como monto final S/ 64,007.62 (Sesenta y cuatro mil siete con 62/100 soles) para un nuevo plazo de ejecución de 190 días calendario o 6.33 meses.
- La longitud del tramo de intervención y las actividades de mantenimiento rutinarias no se ven afectadas, solo se reduce el tiempo de ejecución que es directamente proporcional al monto del servicio.

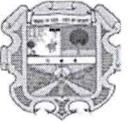
➤ Asimismo, se adjunta el acta de acuerdo de reducción, con la aceptación expresa del contratista.



PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL TAMBOPATA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú y del Mundo"



ACTA DE ACEPTACION DE REDUCCION

En la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, siendo las 09:00 am de día 21 de junio del 2024 se hizo presente el Ing. DAVID RONALD QUIÑA ALMIRON, Gerente General del IVP Tambopata, el Ing. JEFFERSON JOEL MATTA ROMUALDO Sub Gerente de Infraestructura Vial encargado y por la otra parte la empresa INVERSIONES ARBIETO SAC CON RUC N° 20605047361; con la finalidad de suscribir en señal de conformidad la reducción que se realizará al servicio, teniendo en resumen:

CUADRO N° 01

Table with columns: CONTRATO, LONGITUD, PLAZO, COSTO, MONTO MENSUAL, MONTO CONTRATO, PORCENTAJE INCIDENCIA, FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMINO, OBSERVACIONES. It details contract OSN°0001268 and its reduction.

La presente reducción se encuentra acorde a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, aquellas (las prestaciones adicionales) pueden ser ordenadas y pagadas directamente por la Entidad, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; precisa, además, que pueden reducirse prestaciones hasta por el mismo porcentaje (25%); de la misma forma el CONVENIO N° 066-2024-MTC/21 exige que la ejecución contractual no debe exceder del 31 de diciembre de 2024; por lo que es imprescindible se realice la reducción del monto y plazo contractual más no de la ejecución física de acuerdo al CUADRO N° 01, de esta forma proseguir con los trámites administrativos necesarios.

En señal de conformidad con los términos de la presente proceden a suscribirla.

Puerto Maldonado, 21 de junio de 2024.

IVP TAMBOPATA

Signature of Ing. David Ronald Quiña Almiron, Gerente General

EL CONTRATISTA

Signature of Ing. Jefferson Joel Matta Romualdo, Sub Gerente de Infraestructura Vial

Signature of Jose Arbiato Benites, Gerente General of Inversiones Arbieto S.A.C.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 084-2024-MPT-GAF-UP-BDVA de fecha de recepción 03 de julio del 2024, La Unidad de Procesos de selección de La Sub Gerencia de Abastecimiento, emite el respectivo pronunciamiento respecto a La solicitud de REDUCCION de La prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-30C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA - DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", y establece Lo siguiente:



PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- Que, La Municipalidad Provincial de Tambopata ha suscrito el CONVENIO N° 066-2024-MTC/21 - CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA - PIA 2024; con PROVIAS DESCENTRALIZADO (Entidad que depende del Ministerio de transportes y Comunicaciones), con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre Provias Descentralizado y La Municipalidad, que corresponde el MANTENIMIENTO RUTINARIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTA DE FORMA TECERIZADA (POR CONTRATA), asimismo plasmado:
- CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, del convenio suscrito; Numeral 6.2. menciona: Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de La Oficina de Presupuesto y el Jefe de La Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- El Numeral 6.8. menciona: "Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, LA MUNICIPALIDAD está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- El Numeral 6.9. menciona: "Ejecutar el mantenimiento de manera TERCERIZADA, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimientos. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.
- Que, mediante INFORME N° 069-2024-MPT-IVP/SGIV-JJMR, de fecha 26 de junio del 2024, el Ing. Jefferson Joel Matta Romualdo - Sub Gerente de Infraestructura Vial (e), informa que la notificación del Contrato/Orden de Servicio N°1268-2024 ha sido en fecha 17 de junio del 2024, la Aprobación del Plan de Trabajo solicitada con el INFORME N° 068-2024-MPT-IVP/SGIV-JJMR, ha sido en fecha 18 de junio del 2024. Del mismo modo la entrega de Terreno al Contratista fue el 19 de junio del 2024; originando que el inicio de ejecución del servicio sea a partir del día 20 de junio del 2024.
- Asimismo, informa que, se debe garantizar la ejecución del servicio dentro del año fiscal 2024, producto que el convenio es solo para el presente año, siendo necesario establecer la reducción de las prestaciones del servicio, las mismas que se traducen en la reducción del tiempo y del costo del servicio.
- Finalmente concluye y RECOMIENDA ESTABLECER LA REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIO, las mismas que se traducen en la reducción del tiempo y del costo del servicio, hasta por el importe de S/ 12,192.38 (Doce mil ciento noventa y dos con 38/100 soles), equivalente al 16%, estando dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.





PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- A La vez remite el ACTA DE ACEPTACIÓN DE REDUCCIÓN, suscrito entre Los representantes del área usuaria IVP e INVERSIONES ARBIETO S.A.C., (...)
- Del CUADRO N° 01, se desprende que debe modificarse La O/S N° 0001268, realizando una reducción de S/ 12,192.38 (Doce mil ciento noventa y dos con 38/100 soles), equivalente al 16%; producto de la presente modificación se tendría como monto final S/ 64,007.62 (Sesenta y cuatro mil siete con 62/100 soles), para un nuevo plazo de ejecución de 190 días calendarios o 6.3 meses.
- La Longitud del tramo de intervención y las actividades de mantenimiento rutinario no se ven afectadas, solo se reduce el tiempo de ejecución que es directamente proporcional al monto del servicio.
- Que, al respecto el artículo 34. Modificaciones del Contrato; del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 34.2, expresa:

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- Del mismo modo es necesario mencionar Lo que dispone el Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, en base a este supuesto, que a continuación se detalla:

### CAPÍTULO III

#### MODIFICACIONES DEL CONTRATO

##### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

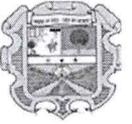




PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- Que, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 34 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede apreciar que, la solicitud de reducción de las prestaciones del servicio se encuentra amparada por la normativa de contrataciones.
- Que, la solicitud de reducción de la prestación de servicio se encuentra dentro del límite autorizado (S/ 12,192.38 (Doce mil ciento noventa y dos con 38/100 soles), equivalente al 16%).
- Que, estando conforme a lo solicitado, el nuevo plazo de ejecución y el monto de la ejecución contractual quedará de la siguiente manera, de acuerdo al cuadro expuesto por el área usuaria:



| TRAMO EMP. PE-30 C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA-LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS |          |       |                      |                   |                        |                |         |                          |                    |                     |                       |
|--|----------|-------|----------------------|-------------------|------------------------|----------------|---------|--------------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| CONTRATO   | LONGITUD | PLAZO | PLAZO                | COSTO<br>(km/mes) | MONTO<br>MENSUAL<br>S/ | MONTO CONTRATO |         | PORCENTAJE<br>INCIDENCIA | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>TERMINO | OBSERVACIONES         |
|  | Km       | (mes) | (días<br>calendario) |                   |                        | Sin IGV        | Con IGV | %                        |                    |                     |                       |
| O/S N°0001268  | 15.500   | 7.5   | 225                  | 655.48            | 10,159.94              | 76,200.00      |         | 100%                     | 20/06/2024         | 30/01/2025          | Fuera del año fiscal  |
| REDUCCION  |          | 1.2   | 35                   |                   |                        | 12,192.38      |         | 16%                      |                    |                     |                       |
| MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO POR REDUCCION   |          |       |                      |                   |                        |                |         |                          |                    |                     |                       |
| ADENDA O/S   | 15.500   | 6.3   | 190                  | 655.48            | 10,159.94              | 64,007.62      |         | 84%                      | 20/06/2024         | 26/12/2024          | Dentro del año fiscal |

- **CONCLUSIONES:** Que, es **FACTIBLE ATENDER LA REDUCCIÓN** al contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N°1268, suscrito entre la Municipalidad y la empresa **INVERSIONES ARBIETO S.A.C.**, para la ejecución del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-30C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA - DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", suscrito por un monto de S/ 76,200.00 (Setenta y seis mil doscientos con 00/100 soles), siendo el monto a reducir S/ 12,192.38 (Doce mil ciento noventa y dos con 38/100 soles), cual corresponde al 16%, esta reducción implica una afectación al plazo y monto del servicio mas no a la ejecución física del servicio, este tipo de reducción fue acordado conforme al artículo 157.1 del RLCE el cual pregona "el acuerdo de las partes", este acuerdo fue remitido mediante OFICIO N° Nro. 233-2024-IVP-TAMBOPATA, quedando a la fecha conforme al siguiente cuadro:

| TRAMO EMP. PE-30 C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA-LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS |          |       |                      |                   |                        |                |         |                          |                    |                     |                       |
|--|----------|-------|----------------------|-------------------|------------------------|----------------|---------|--------------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
| CONTRATO   | LONGITUD | PLAZO | PLAZO                | COSTO<br>(km/mes) | MONTO<br>MENSUAL<br>S/ | MONTO CONTRATO |         | PORCENTAJE<br>INCIDENCIA | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>TERMINO | OBSERVACIONES         |
|  | Km       | (mes) | (días<br>calendario) |                   |                        | Sin IGV        | Con IGV | %                        |                    |                     |                       |
| O/S N°0001268  | 15.500   | 7.5   | 225                  | 655.48            | 10,159.94              | 76,200.00      |         | 100%                     | 20/06/2024         | 30/01/2025          | Fuera del año fiscal  |
| REDUCCION  |          | 1.2   | 35                   |                   |                        | 12,192.38      |         | 16%                      |                    |                     |                       |
| MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO POR REDUCCION   |          |       |                      |                   |                        |                |         |                          |                    |                     |                       |
| ADENDA O/S   | 15.500   | 6.3   | 190                  | 655.48            | 10,159.94              | 64,007.62      |         | 84%                      | 20/06/2024         | 26/12/2024          | Dentro del año fiscal |



PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- Que, reducción implica necesariamente una modificación al contrato a realizarse mediante adenda, el cual debe ser cargada a la plataforma SEACE - plataforma de ejecución contractual.

Que, mediante OFICIO N° 247-2024-IVP-TAMBOPATA de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tambopata Ing. David Ronald Quiña Almirón, SOLICITUD DAR CELERIDAD AL TRAMITE DE ADENDA de la solicitud de reducción del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-30C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA - DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 153-2024-MPT-GAJ-AQM, de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata, habiendo revisado y evaluado el presente expediente, reducción de prestación de servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal EMP PE-30-CACHUELA-CACHUELA Margen Izquierda-PTA Carretera Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, advirtió lo siguiente:

- Que, de la revisión realizada por esta Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a la solicitud del área usuaria que este caso recae en el INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MPT, mediante el cual se solicita la REDUCCION del CONTRATO perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 1268-2024, suscrito entre nuestra entidad y la empresa INVERSIONES ARBIETO, por un monto de monto adjudicado de S/ 76,200.00 (Setenta y seis mil doscientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 225 días calendarios (7.5) meses contados a partir de la suscripción del contrato, a consecuencia que el mencionado servicio no debe exceder del año fiscal 2024 de conformidad con el CONVENIO N° 66-2024-MTC/21, siendo necesaria la reducción del mencionado contrato a fin de alcanzar la finalidad pública, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N°04

| TRAMO EMP. PE-30 C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA-LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS |          |       |                   |        |           |                |         |            |                 |                  |                       |
|--|----------|-------|-------------------|--------|-----------|----------------|---------|------------|-----------------|------------------|-----------------------|
| CONTRATO   | LONGITUD | PLAZO | PLAZO             | COSTO  | MONTO     | MONTO CONTRATO |         | PORCENTAJE | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | OBSERVACIONES         |
|  | Km       | (mes) | (días calendario) |        | (km/mes)  | MENSUAL        | Sin IGV | Con IGV    |                 |                  |                       |
|  |          |       |                   |        | S/        |                |         | %          |                 |                  |                       |
| O/S N°0001268  | 15.500   | 7.5   | 225               | 655.48 | 10,159.94 | 76,200.00      |         | 100%       | 20/06/2024      | 30/01/2025       | Fuera del año fiscal  |
| REDUCCION  |          | 1.2   | 35                |        |           | 12,192.38      |         | 16%        |                 |                  |                       |
| MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO POR REDUCCION   |          |       |                   |        |           |                |         |            |                 |                  |                       |
| ADENDA O/S   | 15.500   | 6.3   | 190               | 655.48 | 10,159.94 | 64,007.62      |         | 84%        | 20/06/2024      | 28/12/2024       | Dentro del año fiscal |

Conforme se puede apreciar esta reducción asciende al 16% del contrato, y se encuentra dentro del porcentaje permitido por la Ley 30225, asimismo se aprecia que la longitud del servicio de mantenimiento rutinario de la vía no se verá afectada, esta reducción no implica mayores gastos para la entidad y debe necesariamente culminarse dentro del año fiscal 2024.





PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

El motivo por el cual, este servicio debe reducirse es debido a que Los plazos y demoras en el proceso de contratación afectaron al plazo solicitado por el área usuaria, siendo una materia netamente procedimental.

En ese contexto el TUO de La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen lo siguiente:

LCE Artículo 34. Modificaciones al contrato

- **34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.**

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

- **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

RLCE artículo 157. adicionales y reducciones

- **157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...).**
- **157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nro. 565-2023-MPT-A y por la Ley orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La REDUCCION del contrato perfeccionado mediante orden de servicio N° 1268 suscrito entre nuestra entidad y la empresa INVERSIONES ARBIETO, por un monto adjudicado de S/ 76,200.00 (Setenta y seis mil doscientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 225 días calendarios (7.5 meses), para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-30C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA - DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", conforme al siguiente cuadro:**





PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

## CUADRO N°04

| TRAMO EMP. PE-30 C - CACHUELA - CACHUELA MARGEN IZQUIERDA - PTA. CARRETERA-LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS |          |       |                     |                   |               |           |                |      |                          |                    |                          |               |
|--|----------|-------|---------------------|-------------------|---------------|-----------|----------------|------|--------------------------|--------------------|--------------------------|---------------|
| CONTRATO   | LONGITUD | PLAZO | PLAZO               | COSTO<br>(km/mes) | MONTO MENSUAL |           | MONTO CONTRATO |      | PORCENTAJE<br>INCIDENCIA | FECHA DE<br>INICIO | FECHA DE<br>TERMINO      | OBSERVACIONES |
|  | Km       | (mes) | (dias<br>calndario) |                   | S/            | Sin IG    | Con IG         | %    |                          |                    |                          |               |
| O/S N°0001268  | 15.500   | 7.5   | 225                 | 655.48            | 10,159.94     | 76,200.00 |                | 100% | 20/06/2024               | 30/01/2025         | Fuera del año<br>fiscal  |               |
| REDUCCION  |          | 1.2   | 35                  |                   |               | 12,192.38 |                | 16%  |                          |                    |                          |               |
| MODIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO POR REDUCCION   |          |       |                     |                   |               |           |                |      |                          |                    |                          |               |
| ADENDA O/S   | 15.500   | 6.3   | 190                 | 655.48            | 10,159.94     | 64,007.62 |                | 84%  | 20/06/2024               | 26/12/2024         | Dentro del año<br>fiscal |               |

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a La Gerencia de Administración y Finanzas de La Municipalidad Provincial de Tambopata La elaboración y suscripción de La respectiva ADENDA DE MODIFICACION a realizarse con La empresa INVERSIONES ARBIETO SAC.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a La Sub Gerencia de Abastecimiento La Publicación de La respectiva ADENDA en La plataforma de Ejecución contractual del SEACE bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que La modificación al contrato no irroga mayores gastos, a La entidad y no afecta La finalidad del contrato, el cual es brindar el respectivo servicio de mantenimiento vial.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, La presente Resolución a La empresa INVERSIONES ARBIETO S.A.C, a Las áreas competentes, a La Oficina de Informática para La difusión de ésta en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS  
  
CPC. John Alex Paredes Ochoa

JAPO/GM  
C.c.  
INTERESADO  
GAJ  
IVP  
GAF  
SGA  
INFORMATICA  
Archivo  
REG: 5398  
FOLIOS:

